



*Agencia de Planificación*

BUENOS AIRES,

VISTO la Ley N° 26.221, su Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 21 de junio de 2007, y el Acta de fecha 28 de junio de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL expresamente se refiere a la protección de los usuarios de servicios públicos disponiendo el dictado de normas que garanticen sus derechos y la creación de organismos de regulación y control en los que debe asegurarse su participación

Que en tal sentido, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó el Convenio Tripartito suscripto con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en el Convenio citado, las jurisdicciones integrantes del ETOSS resolvieron su disolución y reemplazo por dos organismos autárquicos y descentralizados: el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), con funciones de regulación y control el primero y de determinación de metas y prioridades de inversión y coordinación integral de la planificación y control de las obras el segundo.

Que el por el artículo 6° de la citada Ley N° 26.221 se aprobó también el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües



*Agencia de Planificación*

///2

cloacales otorgado en concesión a AYSA por Decreto No.304 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/06) ratificado por Ley No.26.100 de fecha 17 de mayo de 2007 (B.O. 7/06/06).

Que asimismo en sus Capítulos IV y V el Marco Regulatorio establece las bases para la organización de los entes creados por el Convenio citado, disponiendo en su artículo 30 que la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) será dirigida y administrada por un Directorio de tres miembros, presidido por el SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS e integrado además por un representante de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y otro de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ambos propuestos por sus respectivas autoridades y designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el conforme lo previsto por el artículo 1º del mencionado Convenio Tripartito, el personal del ex Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) continuará prestando sus servicios en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) o en la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA).

Que el Decreto Reglamentario Nº 763 de fecha 20 de junio de 2007 (B.O. 22/06/07), ha dispuesto la reglamentación de diversos preceptos referidos a los aspectos institucionales contenidos en la Ley 26.221, facultando a la Autoridad de Aplicación a determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y estableciendo, asimismo en su artículo 19, que las relaciones laborales del personal, a excepción de los miembros del



*Agencia de Planificación*

///3

Directorio de ambos organismos, se regirán por la Ley de Contrato de trabajo N° 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias.

Que a fin de acordar los términos y condiciones de la transferencia de los recursos y personal del ex ETOSS se suscribió entre el señor Subsecretario de Recursos Hídricos como Presidente de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) y el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el Acta de fecha 28 de junio de 2007, en la que se determina y agrega en su Anexo II la nómina del personal del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) que a partir del 1° de Julio de 2007 prestará servicios en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y en la AGENCIA DE PLANIFICACION.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la mencionada Ley N° 26.221, su Decreto Reglamentario N° 763/07 y conforme a la distribución presupuestaria y de personal acordada en el Acta anteriormente mencionada, resulta necesario adoptar de inmediato medidas para proveer al funcionamiento de los organismos en las condiciones establecidas en las normas citadas, para lo cual deberán asignarse responsabilidades y remuneraciones consecuentes al personal a cargo de las mismas.

Que asimismo, las necesidades de ejecución de obras para paliar los requerimientos de las comunidades del área metropolitana integrantes de la concesión de AySA S.A. acentúan la urgencia en adoptar medidas para implementar a pleno el funcionamiento de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), como organismo encargado de fijación de metas de inversión y la planificación de tales obras.



*Agencia de Planificación*

///4

Que lo expresado anteriormente involucra especialmente la organización en el ámbito de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) de la Comisión Asesora prevista en los artículos 37 del Marco Regulatorio y 9 de su Decreto Reglamentario, en la que estarán representados los respectivos Municipios, y para cuya implementación se requiere contar con la Agencia en funcionamiento.

Que lo expuesto determina que la vigencia de las normas mencionadas y los plazos que allí se establecen haga necesario poner en funcionamiento inmediato los entes que han reemplazado al Ente Regulador y para ello debe establecerse la estructura orgánica que permita asignar las responsabilidades respectivas a su personal.

Que tanto en la estructura orgánica y administrativa y como en la asignación de responsabilidades se han priorizado los principios de eficiencia, austeridad y profesionalidad, en cumplimiento de las funciones a cargo de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) conforme lo prescripto en el Convenio Tripartito y normas complementarias.

Que de acuerdo a lo resuelto en la citada Acta de fecha 28 de junio de 2007, la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) cuenta con personal y presupuesto destinado a cubrir sus gastos de personal y de funcionamiento.

Que el suscripto, como Presidente de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), resulta competente para dictar la presente en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 29º y 30º del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 y el artículos 1º y 12º del Decreto N° 732/07.



*Agencia de Planificación*

///5

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase a partir del 1o de julio de 2007 la estructura orgánica de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Designase para desempeñar funciones en la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) y a partir del 1o de julio de 2007 al personal cuya nómina figura en el Anexo II de la presente, en las condiciones, funciones y niveles remunerativos que se indican en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, en un todo de acuerdo y sujeto a lo previsto en el artículo 33º del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221.

ARTICULO 3º.- Establécese que el cuadro de posiciones jerárquicas, grados y niveles remuneratorios que se aplicarán al personal de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) es el que surge del Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Instrúyese a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de adoptar todas las medidas pertinentes en orden al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, comuníquese al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°